



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**Expediente: 11001-31-03-002-2021-00006-00 - Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de Diana Marcela Pico Sánchez en contra de la Constructora O&R Asociados S.A.S. y Carlos José Olarte Romero.**

Estando al Despacho la presente demanda para resolver sobre la viabilidad de librar mandamiento de pago, se advierte que, para todo proceso de cobro en el que esta de por medio una garantía real, resulta necesario que se aporte un documento preste mérito ejecutivo, así como el de la hipoteca o prenda, de conformidad con los artículos 422 y 468 del Código General del Proceso, a falta de ellos o cuando éstos resultan estar incompletos la orden de apremio no puede abrirse paso.

Así las cosas, de la revisión del plenario, se advierte que, como base de la acción se aportaron seis pagarés y la Escritura Pública N°1518, la cual se encuentra incompleta, pues no se adosaron las hojas iniciales del evocado documento público, evento que torna incompleto el título que se pretende ejecutar y que no permite exigir su cobro por la vía ejecutiva real.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. NEGAR el mandamiento de pago deprecado.

SEGUNDO. ORDENAR la devolución de la demanda y sus anexos a quien la presentó, sin necesidad de desglose.

TERCERO: DESANOTAR el asunto y dejar constancia de su entrega.

NOTIFÍQUESE,

FERNEY VIDALES REYES  
JUEZ

Pasc

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No <u>24</u> de fecha <u>27</u> de abril de 2021.</p>
---